

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.641 · 2007

LEY 13.641

Boletín Oficial, 8 de febrero de 2007 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.641

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad y partido de Berazategui identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección P, Manzana 56, Parcelas 21 y 22; Matrículas 32.273 (120) y 32.274 (120) respectivamente, antecedente dominial Folio 2841/ 57 de Quilmes a nombre de Pugliese Juan Eduardo y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble objeto de la expropiación que determina el artículo 1° de la presente Ley, será transferido a la Municipalidad del partido de Berazategui, destinado a la ampliación edilicia de la Unidad Sanitaria N° 1, Centro Javier Ángel Sábatto

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande dar cumplimiento a lo preceptuado por esta Ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad del partido de Berazategui, conforme lo solicitado en Ordenanza N° 3.868 sancionada el 2 de junio de 2006 por el Honorable Concejo Deliberante del citado Municipio.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.641. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).